



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

RESOLUCIÓN **02112** DEL **20** SET. 2021

"Por la cual se ofrece a título gratuito a entidades estatales un bien dado de baja de propiedad del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social"

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 9 a 11 de la Ley 489 de 1998; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 2094 de 2016, la Resolución 01405 de 2016, la Resolución 00801 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"* establece que: *"Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web"*.

Que mediante la Resolución 02116 del 05 de septiembre de 2018, se adoptó el Reglamento Operativo para el Manejo y Control Administrativo de los bienes de propiedad del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL, bajo el nuevo marco normativo de contabilidad pública, el cual, en el numeral 11.2 "Procedimientos para dar de baja" prevé la figura de la enajenación de bienes a título gratuito entre entidades estatales.

Que teniendo en cuenta su utilidad y la recomendación efectuada por Comité de Evaluación de Bienes, según el acta No. 01 del 03 de febrero de 2021 y el artículo 1 de la Resolución No. 1833 del 23 de agosto de 2021, se ordenó la baja del bien mueble *"PLANTA ELECTRICA DIESEL FG WILSON 10 KVA LISTER PETTER S/N 1EA0A00339, GENERADOR LEROY SOMMER"*, identificada con placa No. 4122, así como su destinación mediante enajenación de bienes a título gratuito entre entidades estatales, conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Ofrecimiento de un bien devolutivo. Autorícese ofrecer a título gratuito a todas las entidades públicas de cualquier orden, el bien mueble devolutivo que se relaciona a continuación, dado de baja del inventario del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante la Resolución No. 1833 del 23 de agosto de 2021, así:

RESOLUCIÓN N.º **02112** DEL **20 SET. 2021**

Continuación Resolución "Por la cual se ofrece a título gratuito a entidades estatales unos bienes dados de baja de propiedad del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social"

BIENES DEVOLUTIVOS

Equipos y Máquinas de Oficina

ITEM	PLACA	DESCRIPCION Y/O CARACTERISTICA DEL BIEN	FECHA INGRESO	COSTO HISTORICO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR LIBROS
I	4122	PLANTA ELECTRICA DIESEL FG WILSON 10 KVA LISTER PETER S/N 1EAOA00339, GENERADOR LEROY SOMMER	30/06/2002	\$ 937,333.00	\$ 927,959.67	\$ 9,373.33
TOTAL, EQUIPO Y MAQUINARIA DE OFICINA				\$ 937,333.00	\$927,959.67	\$ 9,373.33

Parágrafo 1. El bien ofrecido será entregado en la ubicación y estado de funcionalidad actual, según consta en el certificado emitido por el Grupo Interno de Trabajo Administración de Bienes, el cual se anexa y hace parte de la presente resolución.

Parágrafo 2. El bien mueble ofrecido se encuentra actualmente ubicado en la ciudad de Mitú Vaupés, Avenida 15 No. 19 – 24 Barrio La Unión.

Artículo 2. Enajenación a título gratuito. Autorícese la enajenación a título gratuito del bien mueble de propiedad del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social relacionado en el artículo primero del presente acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 "Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales".

Artículo 3. Procedimiento. Las entidades estatales interesadas en adquirir este bien a título gratuito deberán manifestar su interés por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes la fecha de publicación del presente acto administrativo, que se realizará en la página web institucional.

En tal manifestación la entidad estatal interesada debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

La manifestación de interés deberá estar elaborada en hoja membretada de la entidad interesada y enviada en formato PDF a los correos electrónicos: gloria.merchan@prosperidadsocial.gov.co con copia a irma.murcia@prosperidadsocial.gov.co. adjuntando los siguientes documentos: (i) certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días calendario. (ii) Resolución de nombramiento del representante legal. (iii) Acta de posesión y (iv) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Parágrafo 1. Si hay dos o más manifestaciones de interés de entidades estatales para este bien, tendrá preferencia la entidad estatal que primero haya manifestado su interés y haya cumplido a cabalidad los requisitos establecidos en el presente acto administrativo, y así sucesivamente en estricto orden se tendrán en cuenta las demás solicitudes hasta adjudicar el bien aquí relacionado.



RESOLUCIÓN N^o 02112 DEL

20 SET. 2021

Continuación Resolución "Por la cual se ofrece a título gratuito a entidades estatales unos bienes dados de baja de propiedad del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social"

Parágrafo 2. La(s) entidad(es) estatal(es) beneficiada(s) asumirá(n) los gastos que se generen por conceptos asociados a su desinstalación y/o remoción de su lugar de origen, así como el transporte, cargue y descargue del elemento, hasta su lugar de destino.

Parágrafo 3. El acta de entrega material se suscribirá por parte de un designado del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por parte de la entidad estatal interesada, el representante legal y/o el funcionario que este designe, la cual se deberá celebrar con un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles, contados a partir de la expedición de la Resolución de Adjudicación.

Artículo 4. Publicidad. Publíquese en la página web del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social: www.prosperidadsocial.gov.co por el término de treinta (30) días calendario, el presente acto administrativo para que, a través del procedimiento establecido en los términos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.2.4.3) y en la presente resolución, las entidades estatales interesadas manifiesten su interés de adquirir a título gratuito los bienes muebles relacionados.

Artículo 5. Ajustes contables y administrativos. El bien mueble relacionado en los artículos anteriores deberá, de acuerdo con la normatividad contable vigente, clasificarse en las cuentas de orden correspondiente y ajustar el valor en libros en el momento en que la baja se haga efectiva en el sistema de inventarios previa certificación del profesional del almacén y ser controlados en el aplicativo PCT mientras se surte el proceso de destinación final.

Una vez se dé cumplimiento al destino final de este bien mueble y con soporte en el acta respectiva, se efectuará el registro contable y administrativo para la salida definitiva de los bienes del inventario del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Artículo 6. Copia de la actuación. Remitir copia de lo actuado a la Subdirección Financiera, Subdirección de Operaciones, Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Control Interno y Grupo Interno de Trabajo de Administración de Bienes.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA BUELVAS RAMOS
Secretaria General

Elaboró: Gloria Esperanza Merchán Acuña – Coordinadora GTT Administración de Bienes
Revisó: Ana María Posada Vargas- Abogada Subdirección de Operaciones
Aprobó: Alejandro Jaramillo Zabala – Subdirector de Operaciones